

C Jesús Plascencia Plascencia.

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de derribos solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y/o el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se observa un ejemplar de Ciprés de una altura aproximada de 7 Mts y con tallo de 15 cm de grueso, éste ubicado en la calle Acacia N° 1335 2 del cual usted ha solicitado el dictamen de derribo correspondiente toda vez ha propuesto utilizar dicho espacio.

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Ordenamiento Ambiental le emite el siguiente **Dictamen Favorable para derribo** toda vez que acredite la entrega recepción de masa vegetativa (06 seis ejemplares de una altura promedio de 1.5 Mts de:(Olivo negro) y/o 8(obeliscos y/o Calistemos de 1 Mt) como medida de resarcimiento y compensación ambiental, siendo esta remitida al vivero municipal para su posterior uso comunitario.

El presente dictamen tiene vigencia de 2 meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

De igual forma se informa que esta dirección de ordenamiento ambiental se encuentra a su disposición para cualquier aclaración u orientación al respecto. No sin antes comentarle que en **Yahualica necesitamos de su ejemplo**, de ser este el caso **de antemano le reiteramos nuestro agradecimiento y apoyo.**

ATENTAMENTE

"2019, año de la equidad de género en Jalisco"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS
C.C.P. Archivo

*Recibí original 26 agosto 2019
S. Jesús Plascencia*

Recibi 26/Agosto/2014

Juan Gallo

OFICIO DOA/315/ 2019

AREA: *Ordenamiento Ambiental*

ASUNTO: Dictamen de poda.

Yahualica de González Gallo Jalisco a 26 de agosto de 2019

Profra. Mónica Torres López
Centro de atención preescolar Independencia Agencia de San Isidro
Municipio de Yahualica de González Gallo Jalisco.
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental en el cual se circunstancian:

Se observa un árbol adulto (Casuarina) de aproximadamente 20 Mts de altura en las áreas verdes del plantel y en el cual pasan líneas de electricidad entre su ramificación.

Por lo cual de la manera más atenta se solicita al personal de CFE atender la presente como apoyo a la solución de este problema.

Con la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(poda al 50% de la copa "altura de las ramas") para control de crecimiento; poda de aclareo y equilibrio) de acuerdo a las Normas que se enumeran:

La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

5.1.2. *Se considerará aplicar la poda de equilibrio al arbolado en los siguientes casos:*

5.1.2.1. *Cuando se manifieste un desequilibrio entre la fronda del árbol, diámetro de fuste y área radicular, que implique un factor de riesgo para la integridad física de la población o cause daño a los bienes y servicios públicos o privados.*

5.1.2.3. *Cuando existan ramas de gran envergadura dispuestas hacia construcciones, calles, que representan un riesgo de caer sobre automotores por influencia del viento, por características*

de madera quebradiza de la especie, o bien, que obstruya el libre tránsito de vehículos como tractocamiones o autobuses.

5.1.3. Se considerará aplicar la poda de aclareo y equilibrio al arbolado en los siguientes casos:

5.1.3.1. Cuando el dosel (follaje) de los sujetos forestales componentes del estrato superior no permita la penetración de rayos solares o la suficiente aireación hacia los estratos inferiores (pastos, hierbas, arbustos y plantas ornamentales) y que éstos requieran de dichos elementos. se podrá podar hasta el 30% de ramas de follaje.

5.1.3.3. Cuando los follajes del árbol se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.

5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes dispares y se provoca astillamiento y desgarre de tejido. por lo que se sugiere sierra, tijera o serrucho.

Se la hace saber al promovente que el presente dictamen deberá verificarse posterior a la poda y derribos por lo que se le invita a respetar los lineamientos del presente y evitar requerimientos.

Toda vez que los árboles podados se encuentran en predios privados (área educativa) y se realiza la poda por particulares se autoriza a quien realice la poda la utilización de lo esquilmos resultantes.

Se hace del conocimiento a la C. Mónica Torres López que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier afectación a los intereses o patrimonio de terceros es de su estricta responsabilidad.
El presente dictamen tiene vigencia de 2 meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2018, año de la equidad de género en Jalisco"
Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biól Adrián Rodríguez Rubio



Yahualica de González Gallo Jalisco a 26 de agosto de 2019

C Raquel Gómez Lizardi
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 **que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5** y toda vez que se realiza la visita de campo a la dirección y/o ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 23 de agosto de 2018.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite la presente opinión técnica de acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumera:

5.2.14 (Cuando se realice la poda del sistema radicular, se debe eliminar solamente las raíces secundarias sin afectar los ejes principales.

5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes disparejos y se provoca astillamiento y desgarrar de tejido.por lo que se sugiere tijera o serrucho.

Nota: Le informamos que la poda de ramificaciones influye en el crecimiento de las raíces toda vez que el árbol requiere nutrientes; de igual forma la poda de raíces influye sobre el crecimiento de las ramificaciones. Razón por lo cual ambas son importantes para proteger los elementos constructivos, así como las redes de agua y drenaje.

Por lo cual si usted decide podar raíz deberá realizar una excavación (tipo zanja de cimentación mínima de 80 cm de profundidad a 1 Mt en el perímetro del árbol (fuste o tronco) y cortar raíces como describe la norma.

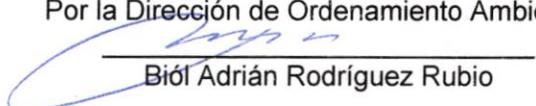
Se hace del conocimiento al C. Raquel Gómez Lizardi. Que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del árbol referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, por ende, responsable de cualquier sanción, multa o condena legal que se imponga por este concepto. Deslindando al suscrito antes mencionado y al H Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto. Dicho permiso tiene vigencia de 2 meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la equidad de género en Jalisco

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental


Biól Adrián Rodríguez Rubio



Raquel Gómez L.

Resvi el 29 agosto

María Elena González García

OFICIO EMA/321/ 2019
AREA: **Ordenamiento Ambiental**
ASUNTO: Dictamen de poda .

Yahualica de González Gallo Jalisco a 28 de Agosto de 2019

María Elena González García.
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 **que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5** y toda vez que se realiza la visita de campo a la dirección y/o ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 28 de Agosto de 2019.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: **Dictamen de:(poda de control de crecimiento al 40% de la copa .)** De acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumera:

5.1.4. Se considerará aplicar la poda para control de crecimiento al arbolado en los siguientes casos:

5.1.4.1. En todos los sujetos forestales que se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.

5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes disperejos y se provoca astillamiento y desgarre de tejido por lo que se sugiere tijera o serrucho.

Se hace del conocimiento al C. María Elena González García. Que por el momento el Gobierno Municipal no cuenta con el personal para dichas acciones, sin embargo quedará registrado en la agenda del personal de parques y jardines para que realice dicha poda de acuerdo a sus actividades, sin embargo si usted decide realizar dicha poda deberá de contratar el personal necesario para realizar la poda debidamente como se dictamino. Además de tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del árbol referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, por ende responsable de cualquier sanción, multa o condena legal que se imponga por este concepto. Deslindando al suscrito antes mencionado y al H Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto. Dicho permiso tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2019 Año de la Equidad de Género en Jalisco"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biñ Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS
C.C.P. Archivo